



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*



Matriz Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

BASADO EN DECRETO N° 67/2018

ESCUELA DIAGUITAS DE CHALINGA

SALAMANCA 2021



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA DIAGUITAS DE CHALINGA
DIRECCIÓN	Avenida Pedro de Valdivia N° 496
COMUNA	Salamanca
PROVINCIA	Choapa
REGIÓN	Coquimbo
TELÉFONO	979582157
ROL BASE DATOS	1015 - 4
DEPENDENCIA	Municipal
ÁREA	Educación
DIRECTOR	1
JEFE UTP	1
PROFESORES BÁSICOS	7
PROFESORES ENSEÑANZA MEDIA	4
PROFESORES DIFERENCIALES	4



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

EDUCADORAS DE PÁRVULOS	2
PSICÓLOGOS	3
FONOAUDIÓLOGO	1
ASISTENTE SOCIAL	1
ASISTENTES DE PARVULOS	2
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	2
ENCARGADO DE ENLACES	1
ASISTENTES DE AULA	5
ASISTENTES SERVICIOS MENORES	3
MATRÍCULA TOTAL 2020	258



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

NIVEL DE ENSEÑANZA	Enseñanza Básica	
MATRICULA POR CURSOS	CURSOS O NIVELES	MATRÍCULA
	Prekínder	20
	Kínder	20
	Primero	25
	Segundo	29
	Tercero	27
	Cuarto	31
Quinto	32	
Sexto	26	
Séptimo	17	
Octavo	18	



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

PERSONAL PARA EL AÑO LECTIVO 2020

N°	NOMBRES FUNCIONARIOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	
1	RENE MILES MORENO	7.441.410-9
2	HAROLD OLIVARES FARIAS	8.900.480-2
3	MARIA PILAR CHAVEZ CORTES	11.784.604-0
4	NATALY CORTES CASTILLO	16.299.986-9
5	FUAD AGUAD BUSTAMENTE	10.002.715-1
6	ANGELA MORALES CUEVAS	10.806.928-7
7	PATRICIA RIVERA SAN CRISTOBAL	12.582.850-7
8	JESSICA OLIVARES ARANCIBIA	12.155.241-8
9	MARIA JESSICA BARRAZA PINO	15.046.727-6
10	MILENA ABSE GONZALEZ	12.583.043-9
11	CAMILA MORALES CASTRO	17.031.714-9
12	HANS VASQUEZ VENENCIANO	16.613.761-6
13	MAURICIO ADASME PASTÉN	19.205.153-3
14	EXEQUIEL VARGAS ORREGO	15.027.441-9
15	ALEJANDRA GONZALEZ REYES	15.053.864-5
16	VALERIA GALLARDO VALENCIA	18.913.956-K
17	LAURA CUETO PASTÉN	18583154-K
18	DANIDA MUÑOZ CHAVEZ	16.974.248-0
19	CATALINA SAAVEDRA ORDENES	18.178.419-9
20	FRANCISCA AHUMADA SAAVEDRA	18.002.410-7



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

21	MOISES MADARIAGA CARO	16.411.675-1
22	DANIELA MATURANA GUERRA	16.974.458-0
23	FRANCISCA PUEBLA ARAYA	15.294.181-1
24	CLAUDIA ESCOBAR CASTILLO	16.299.545-6
25	GABRIELA JIMENEZ MUÑOZ	11.507.086-K
26	KARINA RODRIGUEZ MORALES	15.084.589-0

PRESENTACIÓN

La Escuela Municipal Diaguitas de Chalinga, es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con énfasis en la formación de ciudadanas y ciudadanos con base en la garantía de la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos, con énfasis en el involucramiento activo en los desafíos medioambientales y el acercamiento a la herencia patrimonial y a las culturas originarias del territorio.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N° 19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N° 20.248/2008, Ley General de Educación N° 20.370/2009, Ley contra la Discriminación N° 20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°

20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N° 20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N° 20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N° 20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N° 67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Diaguitas de Chalinga se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión y Sellos Educativos, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de enseñanza aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad”.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

**ESCUELA DIAGUITAS DE CHALINGA: PARA LA PREBÁSICA Y
ENSEÑANZA BÁSICA**

TÍTULO I – ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Escuela Diaguitas de Chalinga, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de todos (as) las y los estudiantes de todos los cursos y niveles.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos formativos y educativos, de su Visión y Misión del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de Página Web, Agenda Institucional, Documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (Consejo Profesores, Consejo Escolar, Reuniones de Apoderados y Centro de Alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en el Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, en la Plataforma de Administración Educacional denominada “Webclass” y del, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de Agenda Escolar. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe.

Artículo 3. Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al Documento Técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Interno que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción:



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando al primer nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de Régimen Semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación Coquimbo, con un total de 38 horas semanales en Régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico y con un total de 38 horas semanales con un régimen con Jornada Escolar Completa también para los Niveles de Transición I y Transición II.

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La Escuela Diaguitas de Chalinga considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la **Evaluación Diagnóstica** se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Los Profesores tendrán como característica una Actitud Diagnóstica Permanente.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica Inicial: Será aplicada al inicio del año escolar para ver punto de inicio de cada estudiante y a mitad y al término del año escolar para observar avances y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y

No Logrado (NL), en todas las asignaturas; serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica. Los Profesores deben mantener una Actitud Diagnóstica Permanente.

- b) La **Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, debates, experimentos, portafolios y revisión de cuadernos, además de múltiples instrumentos para



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

medir las asignaturas técnicas, entre otras formas para evaluar. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

La Escuela Diaguitas de Chalinga potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Artículo 6. El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:



DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

CURSO:

- 1) Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;
- 2) Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3) Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4) Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5) Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

Artículo 8°. Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en la Escuela Diaguitas de Chalinga serán:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Ensayos libres
- Trabajo de investigación
- Encuestas
- Implementación de programas
- Observación directa, refuerzo educativo
- Revisión de cuadernos
- Entrevistas a estudiantes; entre otros - Corrección de actividades.
- Elaboración de proyectos

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

- † Escalas de apreciación - Organizadores gráficos:
- † Escala de observación - Esquemas
- † Listas de cotejo - Mapas
- † Pruebas - Producciones orales,
- † Guías de laboratorio - plásticas o musicales
- † Cuestionarios - Actividades de aplicación



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

† Rúbricas - Pautas de valoración, entre otros

Artículo 9. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias coeficiente uno, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N° 83 del 2015.

Artículo 11. En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura.

Artículo 12. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla, siendo evaluados de manera diferenciada con respecto a su situación personal.

Artículo 13. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. La Escuela Diaguitas de Chalinga promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

La Escuela Diaguitas de Chalinga procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes. En situaciones particulares consensuadas con el apoderado.

Artículo 14. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnico

Artículo 15. Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizaje (OA) según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y el Proyecto Educativo Institucional.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

En Educación Parvularia, se evaluará:

Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno y Desarrollo Personal y Social.

Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos:

Logrado (L),

Medianamente logrado (ML),

Por lograr (PL) y

No Observado (NO).

CUADRO NIVELES DE LOGRO EDUCACIÓN PARVULARIA	
NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
Por lograr (PL) 0% - 49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50% - 69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Reglamento de Evaluación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Artículo 16. Aspectos Generales.

1. La Escuela Diaguitas de Chalinga es una institución educativa inspirada en una amplia visión humanista de la educación y la convivencia social. Desde sus inicios ha tenido como pilares fundamentales el considerar que la Educación debe relacionarse con la calidad en la entrega de los saberes fundamentales y la vocación humana de los alumnos.
2. Todos los niños y niñas pueden aprender, crecer y desarrollarse, sintiéndose aceptados, valorados y respetados en toda su dignidad de personas. La escuela tiene un proyecto educativo basado en una concepción humanista, en la convivencia respetuosa y acogedora de la diversidad y no realiza ningún tipo de discriminación, es por ello, que ha creado y ejecutado un "Proyecto de Integración Educativa".

La escuela considera que la diversidad presente en el aula es un rasgo característico e enriquecedor en la educación de hoy, adoptando el concepto de educación inclusiva e incorporando a sus aulas estudiantes



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

con diversas características y estilos de aprendizaje. Es en este contexto precisamente, donde a partir del año 2013 nuestra escuela implementa en el establecimiento el Programa de Integración Escolar, favoreciendo con ello la presencia y participación en la sala de clases de diferentes profesionales, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de “todos y cada uno de los estudiantes”, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación.

3. El siguiente documento expone los requisitos y procedimientos del establecimiento para reglamentar el proceso de evaluación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en las diversas asignaturas del plan de estudio.
4. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los/las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes contempladas en el Decreto 170, sean o no parte del Programa de Integración Escolar del establecimiento. Además de las dificultades de carácter migratoria y/o cultural, problemas psicológicos, emocionales o de salud que inciden en el aprendizaje.
5. Es importante tener presente que los procedimientos a utilizar deben por, sobre todo, permitir al estudiante demostrar lo que sabe, es decir, debe dar oportunidad a todos los estudiantes de expresar los logros alcanzados.

Artículo 17. Definiciones conceptuales en la que se basa este reglamento:

- a. **Programa de Integración Escolar (PIE):** es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene por propósito la entrega de apoyos adicionales a aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociada a algún tipo de discapacidad o condición) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular.
- b. **Necesidades Educativas Permanentes (NEEP):** Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad o condición diagnóstica por un profesional competente y que demanda al sistema educativo la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. **Se consideran como Necesidades Educativas Permanentes diagnósticos tales como: Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Intelectual Leve/Moderada/Severa, Síndrome de Down, Multidéficit o Discapacidad Múltiple, otras.**
- c. **Necesidades Educativas de carácter transitorio (NEET):** Es aquella necesidad educativa que presenta el alumno en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y/o apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. **Se consideran como Necesidades Educativas**



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Transitorios los diagnósticos que a continuación se señalan: Dificultad Específica de Aprendizaje, Trastorno Específico del Lenguaje, Trastorno por Déficit Atencional y Funcionamiento Intelectual en rango Limítrofe.

- d. **Coordinador(a) del PIE.** Profesional encargado de velar por el buen funcionamiento del Programa de Integración Escolar y los profesionales que lo integran al interior del establecimiento, de gestionar procesos concernientes al mismo y su planificación estratégica. Asimismo, es encargado de resolver los problemas administrativos habituales del programa y mantener la relación actualizada con la SEREMIA y el DAEM de Salamanca.
- e. **Profesionales del PIE:** Son aquellos profesionales que trabajan y son contratados en función del Programa de Integración del Establecimiento y que están destinados por decisión escrita de la Dirección del establecimiento a desempeñar las labores profesionales de planificación, adecuación, ejecución, evaluación, información y en general todas las que se requieran para lograr el éxito del programa.
- f. **Asistentes Educativos del PIE:** Son aquellos asistentes profesionales, de nivel superior, que desempeñan tareas de apoyo y asistencia a la planificación, ejecución, evaluación e información requeridos por el programa, bajo la supervisión del coordinador del mismo, tales como psicólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogas, orientadores, otros.
- g. **Docentes de aula:** Son aquellos docentes que desempeñan actividades educativas en el aula de los cursos del establecimiento en los cuales hay estudiantes incorporados en el Programa de Integración. Son responsables de planificar y coordinar los procesos de enseñanza, asignándoseles 3 hrs., cronológicas semanales financiadas por el programa para dicha función.
- h. **Alumnos de Integración:** Son aquellos alumnos que forman parte del programa de acuerdo a la Resolución Formal del Programa de Integración de la SEREMI. Según lo establecido en la letra **a)** de este artículo.
- i. **Enseñanza Diversificada:** Corresponde a la pluralidad de formas de organizar, presentar y trabajar las diferentes temáticas establecidas en el Currículum Nacional, a través de la implementación de estrategias que permitan brindar al estudiante diferentes oportunidades a partir de la consideración de sus intereses, gustos y posibilidades personales y grupales, desde el inicio del año escolar y en la planificación. Será responsable de su puesta en práctica el docente de aula, en conjunto con los profesionales que trabajan en el programa.
- j. **Adecuación curricular:** Es el ajuste curricular destinado a permitir a un alumno con Necesidades Educativas Especiales (NEE) participar



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

activamente en un conjunto de actividades de aprendizaje según la NEE específica que presente. Las adecuaciones curriculares son el elemento fundamental para conseguir la individualización de la enseñanza, ya que corresponden a la acomodación o ajuste del currículo común, a las necesidades educativas especiales N.E.E. particulares de cada alumno, para posibilitar su acceso al proceso de enseñanza aprendizaje. Según lo que refiere el decreto 83/2015, las **adecuaciones curriculares significativas** debiesen ponerse en práctica cuando la planificación diversificada trabajada en el aula, no le permite acceder al estudiante a los aprendizajes planificados, debiéndose individualizar la enseñanza a las particularidades y características del estudiante, a partir de objetivos de enseñanza acorde a sus capacidades, debiéndose para tales efectos, plasmar dicho proceso en el PACI del estudiante.

‡ **Respecto a ello, las adecuaciones curriculares pueden ser de tres tipos:**

- **Adecuaciones de acceso al currículo.** Son aquellas modificaciones efectuadas a los recursos, materiales de comunicación, espacio, etc. con la finalidad de facilitar el acceso de los estudiantes al currículum. En este caso, el currículum no es alterado.
 - **Adecuaciones curriculares no significativas.** Son cambios que no afectan al currículo prescrito por el Ministerio de Educación en forma significativa, por ejemplo, dar más o menos tiempo a un estudiante para lograr un objetivo, modificar actividades o metodologías para que el alumno acceda a un contenido, modificar la forma de las evaluaciones (oral, escrita, exposiciones) dependiendo de la N.E.E. del alumno(a).
 - **Adecuaciones curriculares significativas.** Son modificaciones que afectan el currículo prescrito por el Ministerio de Educación. Por lo tanto, pueden abarcar Objetivos, Contenidos, Recursos y Evaluación. Este tipo de adecuación es exclusiva para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- k. **Evaluación diferenciada:** Es aquella forma de evaluación de los aprendizajes del alumno que se ajusta a sus características y capacidades, entregando información confiable y adecuada de los aprendizajes del alumno. Es importante consignar que todo estudiante, sea o no sea parte del Programa, puede acceder a ésta, facilitando las formas de respuesta frente a las evaluaciones planificadas durante el año escolar según se requiera.
- l. **Evaluación diagnóstica de ingreso al Programa:** Estará a cargo de las Educadoras diferenciales y los asistentes profesionales del Programa según diagnóstico, a partir de la sospecha de una NEE o derivación por parte de los docentes de aula.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Artículo 18. Procesos de Evaluación de las NEE (Evaluación y Reevaluación)

1. Proceso de Evaluación Diagnóstica Integral de Ingreso al Programa

- a. Se llevará a cabo durante el mes de Marzo de cada año escolar por los diferentes profesionales del programa, según procedimientos específicos o especializados, señalados por el DS N° 170/09 y otras normativas y orientaciones vigentes.
- b. En caso de determinarse la presencia de una NEE en el estudiante y si cumple con los criterios señalados en la normativa, se postulará al alumno al Programa de Integración Escolar del año, debiendo informarse de ello al apoderado y equipo de aula
- c. La disposición de cupos disponibles anualmente en el Programa de Integración Escolar por curso se fijará a partir de lo que establece el DS N° 170/09, estableciendo un máximo de cinco estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias y dos estudiantes con Necesidades Educativas permanentes
- d. En caso de disponerse de una cantidad mayor de estudiantes con NEE en el curso, se priorizará la asignación de vacantes disponibles según diagnóstico, gravedad, antigüedad en el Programa y cantidad de Hrs., disponibles de los profesionales que correspondan según carga horaria.
- e. Todo informe de profesional externo al establecimiento será considerado como una orientación para la toma de decisiones, sin embargo, serán los profesionales de nuestro establecimiento quienes determinen las directrices necesarias y pertinentes para dar respuesta a la necesidad educativa de cada estudiante.

2. Proceso de Reevaluación del Programa

- a) Se llevará a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año escolar por los diferentes profesionales del programa, según procedimientos específicos o especializados, señalados por el DS N° 170/09 y otras normativas y orientaciones vigentes.
- b) A partir de los resultados que se obtengan de dicha evaluación, los estudiantes podrán ser dados de alta, cambiar de diagnóstico o ingresar al programa por un nuevo período según se requiera, debiéndose informar de dicha situación al apoderado y equipo de aula.

Artículo 19. SOBRE EVALUACIONES FORMALES DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIANTES CON NEE

- a) Toda evaluación deberá ser calendarizada con anticipación por el profesor de asignatura e informada oportunamente a los estudiantes en el calendario de evaluación.
- b) El docente de aula será el responsable de elaborar el instrumento formal de evaluación, el que deberá ser revisado y aprobado por la Unidad



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- Técnica Pedagógica del Establecimiento. En caso de que el instrumento posea algunas observaciones efectuadas por UTP, deberá el docente corregirlas para posteriormente reenviar el instrumento para su aprobación.
- c) Una vez que los instrumentos de evaluación sean aprobados por la Unidad Técnica Pedagógica, a éstos se les incorporará un timbre digital que le otorgará validez al mismo. Por tanto, todo instrumento que no tenga dicho timbre, no será un instrumento válido de aplicación.
 - d) Una vez que el instrumento sea validado por UTP éste reenviará la evaluación al Coordinador del Programa quien remitirá a la educadora que corresponda para efectuar los ajustes pertinentes a la evaluación, previo análisis del instrumento y las capacidades del estudiante con el docente de aula.
 - e) Se entenderá que la evaluación que se confeccione será el producto final de un proceso planificado y ejecutado en el aula por el docente de asignatura.
 - f) Se dará como plazo mínimo para la entrega del instrumento de evaluación que será adaptado, de cuatro días previos a la realización de la evaluación, con el propósito de contar con un plazo razonable para el diseño de la evaluación diferenciada.
 - g) En caso de que el instrumento de evaluación no sea enviado en la cantidad de días de anticipación indicados para su revisión y modificación, será el docente de aula el responsable de efectuar las adaptaciones al instrumento de evaluación.
 - h) La escala de notas de los estudiantes del Programa como de aquellos estudiantes con NEE que no sean parte de él, será la misma que la del resto de los estudiantes del establecimiento, estableciéndose como nota mínima el 2.0 y nota máxima el 7.0, siendo la nota mínima de aprobación el 4.
 - i) El alumno deberá obtener un 60% de logro en las evaluaciones que se le efectúen respectivamente para ser calificado con nota de aprobación (4.0).

Artículo 20. SOBRE LAS ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUACIONES DIFERENCIADAS.

- a)** La evaluación diferenciada corresponderá al instrumento de evaluación que se aplica a los alumnos y alumnas que cuentan o no con adecuación curricular, sean o no sean parte del Programa. Es, por lo tanto, una prueba o instrumento distinto a la que se aplica al resto del curso, que abarca los contenidos y objetivos de acuerdo a sus características y capacidades, entregando información confiable y adecuada de sus aprendizajes.
- b)** Son sujetos de adecuaciones curriculares de carácter significativas, todo aquel estudiante (sea o no sea parte del Programa) que, pese a la implementación de medidas pedagógicas diversificadas en el aula y apoyos



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

extraordinarios, requiere modificaciones significativas en el currículum del curso, adecuando sus aprendizajes a sus capacidades reales y particularidades.

c) Pueden acceder a adecuaciones de acceso y de carácter no significativas, todos aquellos estudiantes que lo requieran, asignando tiempo adicional a un estudiante para lograr un objetivo, modificando actividades o metodologías para que el alumno acceder a un contenido, modificando la forma de las evaluaciones dependiendo de las características del estudiante (oral, escrita, exposiciones), entre otras. En ambas formas de adecuación señaladas en este inciso, es importante consignar que no se efectúan modificaciones al currículum del curso establecido por el Ministerio de Educación.

Artículo 21. SOBRE SITUACIONES ESPECÍFICAS Y PROMOCIÓN

1. Toda situación, dificultad o diferencia que surja en la aplicación de este Reglamento, será resueltos por el Equipo de Integración, integrado por: Director, Profesora Diferencial, Psicólogo, Fonoaudióloga y Jefe de UTP y Profesores según corresponda.

2. Para ser promovidos de curso, los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, sean o no sean del Programa de Integración Escolar del establecimiento, se registrarán por las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del MINEDUC que establecen:

Que para ser promovidos se requiere un 85% de exigencia de asistencia.

Pueden ser promovidos los alumnos (as) que registren 1 asignatura reprobada, con un promedio general igual o superior a 4.5, y con 2 asignaturas reprobadas y un promedio general igual o superior a 5.0.

3. Para la promoción de los alumnos con necesidades educativas de carácter permanentes (NEEP), se considerarán además aspectos emocionales y sociales, y respaldos del trabajo efectuado por los diferentes profesionales del programa y equipo de aula en beneficio de la necesidad educativa del estudiante y sus capacidades.

Artículo 22. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ANEXO: Al Capítulo Diversificación de la Enseñanza:

I. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Considerando el Decreto N° 83/2015 emanado del Ministerio de Educación, se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este Decreto aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica, en donde está contemplada la Evaluación Diferenciada.

En cuanto a los/las estudiantes, el procedimiento de evaluación diferenciada se registrará por las mismas condiciones aplicadas a Educación Parvularia y Educación Básica, estipuladas en el Reglamento de Evaluación Interno del Establecimiento.

La Evaluación Diferenciada, también responde al Proyecto Educativo Institucional que señala el "Proyecto Educativo Institucional" propone y explicita en líneas generales un quehacer educativo y una concepción filosófica que identificará a toda una comunidad educativa en Salamanca.

La **Escuela Básica Diaguitas de Chalinga** ha tomado la decisión de privilegiar una intencionalidad educativa de carácter universalista, que se ocupa del aprendizaje de todos y que entrega a todos los niños y niñas un basamento común de formación humana sobre el cual la sociedad empezará a construir una sociedad más justa.

Se hace evidente, que la gran intención de la **Escuela Diaguitas de Chalinga** será mostrar con hechos, su decisión de suscitar y de apoyar la educación de todos los niños, sin exclusión. Este testimonio va a levantar la exigencia de que todas las personas e instituciones de la comunidad vinculadas a la educación de los niños, especialmente los padres, se hagan cargo igualmente del cumplimiento de su propia misión.

II. CRITERIOS RELATIVOS A CÓMO EVALUAR

1. Para la implementación de la evaluación diferenciada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Utilización de variadas modalidades y actividades de evaluación, que se ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los estudiantes.
- Respecto a la comprensión lectora la modalidad de evaluación puede incluir o combinar, por ejemplo, usar textos con temas distintos, usar un mismo texto, ajustando la extensión y/o el nivel de complejidad, solicitar distintos productos para evaluar el nivel de comprensión como: resumen, escrito, exposición oral, ilustración, dramatización, etc. Apoyar la evaluación con imágenes, simplificar el vocabulario o disminuir la cantidad de preguntas sin perder el objetivo de evaluación.

2. Presentación de la información.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Una evaluación puede tener diferentes modalidades de presentación de la información, tales como: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

3. Formas de respuesta:

Las evaluaciones diferenciadas deben contener actividades que permitan expresarse de diferentes formas, con ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

4. Contexto:

La evaluación diferenciada debe ser aplicada en aula regular. Excepcionalmente, el estudiante podrá acceder a realizar una evaluación en aula de recursos, cuando no se den las condiciones para un buen desempeño en el aula regular.

La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la evaluación. Se sugiere situar al estudiante en un lugar estratégico del aula, regular o de recursos, para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes. Que permita realizar lectura

labiofacial; favorezca el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; además de adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

5. Organización del tiempo y el horario:

La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las evaluaciones. La flexibilización en los tiempos para realizar una evaluación es una adaptación habitualmente utilizada con aquellos estudiantes que tienen un ritmo lento de aprendizaje, dificultades en la



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

escritura o problemas de concentración. Se sugiere, adecuar el tiempo utilizado en una evaluación, por ejemplo, extender o parcelar el horario de la evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Se deben considerar momentos y/o situaciones específicas para evaluar de modo individual a determinados/as alumno/as, cuando las instancias comunes no son suficientes o no resultan adecuadas para que el estudiante demuestre lo que sabe o ha aprendido.

Estas adecuaciones aplicadas según las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de adecuación curricular, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

TÍTULO IV. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 23. Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto el Jefe de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de la siguiente disposición:

- ✓ Calendario de evaluación.

Artículo 24. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En la Plataforma SIGE y Plataforma "Webclass" del establecimiento.
- d) Agenda estudiantil.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas: parciales, coeficiente dos, notas promedio semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Las notas deberán estar siempre registradas en el Libro de Clases y en la Plataforma de Administración Educacional "Webclass". No se permitirá otro medio de registrar y/o almacenar las calificaciones de los estudiantes.

Artículo 25. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- a) Informe parcial mensual y semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.

Artículo 26. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el Libro de Clases y posteriormente en la Plataforma "Webclass".

La o el profesional diferenciará y resumirá en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 27. De manera complementaria a lo dispuesto en el **Artículo 3**, la calificación es entendida por el establecimiento como "la Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto".

Los docentes de la Escuela Diaguitas de Chalinga, previa coordinación con Equipo Técnico Pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. El estudiante empieza con un punto base en todas sus notas producto de la acumulación de valores que el posee como ser humano y estudiante.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

El porcentaje mínimo de exigencia escolar es un **60%** que equivale a la nota **4,0**

Artículo 28. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un valor ponderado mayor al 60 %, salvo en situaciones excepcionales. (Artículo 48. Numeral 6)
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) En el caso de Asignaturas que superen las situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo valor



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

- d) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Artículo 29. El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

En cada Asignatura se incorporará un mínimo de 4 calificaciones y un máximo de 10 calificaciones por semestre (Se incluyen las notas de Talleres a la Asignatura Madre). La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

Cuadro de Disciplina de Estudio por número de notas mínimas:

HORAS DISCIPLINA DE ESTUDIO	NÚMERO MÍNIMO DE NOTAS	CANTIDAD COEFICIENTE UNO	CANTIDAD COEFICIENTE DOS
1 a 2 horas	4	2	1
3 a 4 horas	6	4	1
5 o más horas	8	6	1

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones:

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia: Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad: Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad: Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica. El Calendario de Evaluaciones deberá ser refrendado por la UTP y luego entregado a los Apoderados y alumnos.

Artículo 30. Si una evaluación registra más de un **40%** de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días. Se revisará el Instrumento aplicado y se tomarán las providencias de medir los conocimientos y habilidades que se requieren, con una nueva y mejor propuesta de evaluación.

Artículo 31. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de la semana de aplicada la evaluación, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 32. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. La Escuela Diaguítas de Chalinga, implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2010 del MINEDUC.

Artículo 33: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Ed. Básica.

Artículo 34: Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas.

Artículo 35. La evaluación de las asignaturas de Consejo de curso y Orientación serán registradas a través de los siguientes conceptos:

- a) "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) "Bueno", puede lograr la tarea satisfactoriamente.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- c) "Suficiente", puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) "Insuficiente", no logra la tarea.

Artículo 36: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 37: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Artículo 38. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son Pruebas o Talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) Coeficiente Dos, podrá ser una evaluación coeficiente dos que mida el término de una o más Unidades de Aprendizajes, pueden ser pruebas u otra forma de evaluar al grupo curso.
- c) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- d) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 2.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. (SIGE)

Artículo 39. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente de la Escuela Diaguitas de Chalinga, será el Jefe UTP en colaboración con el Profesor Jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de **85%** de asistencia:

- a. Licencias médicas.
- b. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo (prenatal y postnatal) de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director, el Jefe UTP, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

- 3) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja (Antes de ser ingresado al SIGE) y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. (Se evalúa si se le hace un procedimiento evaluativo)
- 4) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- 5) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico en colaboración con el Profesor Jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

6) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 41. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual de Estudios** que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 42. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, la **Escuela Diaguitas de Chalinga** proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada y excepcional, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante. (Se llevará un **Libro de Registro de Observaciones de Acompañamiento Pedagógico**)

Artículo 43. El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Para que un estudiante sea considerado al inicio del año escolar con Necesidades de Acompañamiento Pedagógico, deberá ser resultado de un Diagnóstico de las Asignaturas Fundamentales y del criterio pedagógico del profesor o de un conjunto de profesionales.
- b) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida de la o el estudiante en el Libro de Registro de Observaciones de Acompañamiento Pedagógico.

Artículo 44. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 45. El **Plan de Reforzamiento Pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo o bien cuando la situación lo amerite en cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 46. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. (Ver Título VII y sus Cuatro Artículos)

Artículo 47. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Artículo 48. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente e informará a la Jefatura Técnica. De igual manera quedará registro en el Libro de Clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 49. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de índole de salud del estudiante, participación en certámenes nacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración y conocimiento de la Unidad Técnica responsable, quien autorizará su implementación.

Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

- 1) **Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

informe con las Calificaciones Parciales e Informe de Personalidad y Conducta obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al Libro de Clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP. Si el alumno o alumna presenta un historial por conflictos en otro establecimiento, la Escuela Diaguitas de Chalinga se reserva el derecho de rechazar la postulación de ingreso al establecimiento o bien aceptar al alumno en situación de estudiante con Matrícula Condicional. A su vez, el traslado se acepta siempre y cuando existan cupos en los cursos en que se solicita la Matrícula

- 2) **Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.
- 3) **Alumnos con constante inasistencia con Justificación:** En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:
 - Alumnos que tengan residencia fuera del radio urbano y presenten problemas de traslado.
 - Alumnos con enfermedades crónicas
 - Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documentación de respaldo de los Tribunales de Justicia.
- Certificado de Residencia de Unidad Vecinal

- 5) **Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor

de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1^{er} y 2^{do} semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del Libro de Clases con la firma de este último. En caso de



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

- 6) **Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un máximo de **70%** de exigencia. De la situación se informa a la Jefatura Técnica.

Artículo 50. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

- a) **La primera medida pedagógica es:** aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) **La segunda medida pedagógica es:** aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios o recursos evaluativos.
- c) **Tercera medida pedagógica es:** revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido (a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba. Se descontarán dos puntos de la prueba aplicada.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante, registrando la gravedad de la situación.

Artículo 51. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 52. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 53. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Diferente o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes y sus apoderados deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.



TÍTULO IX – DE LA EJECUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 54. - Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Profesores Jefes y de Asignaturas, Convivencia, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

Artículo 55. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por Su Director y/o por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quienes presentarán las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo de Profesores tendrá facultad resolutoria y el Consejo Escolar tendrá facultad consultiva y propositiva sobre cualquier el proceso de consulta.

Artículo 56. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Artículo 57. Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará el Director y/o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad del Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrá considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estimen conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber **un espacio superior a diez días**.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutoria sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento "Mi Aula", y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

ARTÍCULO 59. Consultas y Reclamaciones. Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos.

ARTÍCULO 60. Modificaciones y Actualización del Reglamento. Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo de Profesores y tratadas en el Consejo Escolar, previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el Director si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración. Lo anterior no excluye que el Director, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

ESCUELA DIAGUITAS DE CHALINGA:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

o en parte para el año siguiente. El Director de la Escuela Diaguitas de Chalinga podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (Director, Unidad Técnico Pedagógica y Convivencia Escolar) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo de Profesores y puesto en conocimiento del Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Representante Del Sostenedor	Director Escuela Diaguitas de Chalinga
Representante Docentes	Representante Asistentes de la Educación
Representante Centro Padres y Apoderados	Representante Centro de Alumnos
Representante Convivencia Escolar (Psicóloga)	Representante Convivencia Escolar (Asistente Social)

Chalinga, Comuna de Salamanca, 30 de Diciembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Anexo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2021

DECRETO N° 67

ESCUELA DIAGUITAS DE CHALINGA



**ANEXO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN TIEMPOS
DE EXCEPCIONALIDAD** *Hacia una nueva
Evaluación Educativa*
ESCUELA DIAGUITAS DE CHALINGA

INDICE

- I. MARCO NORMATIVO.
- II. CONSIDERANDOS.
- III. DEFINICIONES.
- IV. EVALUACIÓN EN USO PEDAGÓGICO. V. PRÁCTICA EVALUATIVA.
- VI. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA TIEMPOS DE EXCEPCIONALIDAD.
- VII. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN TIEMPOS DE EXCEPCIONALIDAD. VIII. ARTICULOS ESPECIALES.
- VIII. ARTÍCULOS ESPECIALES
- IX. INCLUSIÓN EDUCATIVA
- X. LA EVALUACIÓN EN ACTIVIDADES SEP Y EXTRACURRICULARES
- XI. OTROS





MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

I. MARCO NORMATIVO.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EXENTO: N° 67/2018 DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA ESCUELA DIAGUITAS DE CHALINGA, RBD: 1015-4, DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA.

El Decreto 67/18 faculta a los establecimientos educacionales para la toma de decisiones en relación a aspectos propios de la evaluación del proceso de aprendizaje, por lo cual, el presente Anexo de Reglamento responde a la necesidad urgente de definir y reorientar la Evaluación de los Aprendizajes acorde con la Priorización de los Objetivos de Aprendizaje planteados por la unidad de currículo escolar del MINEDUC, para efecto que las modificaciones y ajustes estén articulados con la adaptación y contextualización del proceso Pedagógico en los Tiempos de Excepcionalidad que afecta al país durante el presente periodo escolar 2021 y en cualquier ocasión que lo amerite, ya sea en situaciones de embates de la naturaleza o movimientos sociales y efectos, que así lo requieran.

El presente anexo reglamentario explicita el sentido y profundidad que consideran los Decretos N° 171 y N° 83 para efecto de dar respuesta tanto a las diferencias individuales, como a las diferencias de ritmos de aprendizaje de nuestros estudiantes, a la igualdad de oportunidades como de las condiciones particulares a tener presente, toda vez que en la actualidad desarrollan sus guías, tareas, proyectos o actividades desde sus hogares, en sus propias circunstancias, por lo cual se hace indispensable tener un enfoque particular de los desempeños y logros de aprendizaje.

En un contexto cambiante y emergente, la comunidad educativa y de sus estamentos en conjunto se reservan el derecho de modificar o reemplazar alguno o partes de este Anexo de Reglamento, acorde con el estudio y análisis previo de la situación que lo amerite, para dar respuesta efectiva y coherente, conforme a salvaguardar los derechos y deberes de la institución y de cada uno de sus miembros que se rigen y relacionan a partir de esta normativa evaluativa.

II. CONSIDERANDOS.

Las condiciones y variables que afectan y reemplazan el despliegue pedagógico del docente en el aula por un espacio físico proporcionado por las condiciones de su familia lo que ha ocasionado un distanciamiento en la relación directa y presencial profesor-alumno y ha exigido al establecimiento generar condiciones extraordinarias para llegar a establecer contacto, comunicación y el apoyo pedagógico necesario para cada estudiante, a través de medios telefónicos, tecnológicos e informáticos en línea, o de entrega de apoyo en material entregado de manera presencial al Apoderado en la escuela, o dejados directamente en el hogar del estudiante, preferentemente material impreso, como guías, textos y otros materiales para provocar aprendizajes.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

La comunidad educativa de la **Escuela Diaguitas de Chalinga** manifiesta y evidencia el apoyo, acompañamiento, retroalimentación y contención a los estudiantes en su proceso de aprendizaje como también informar oportuna y de manera transparente a sus respectivas familias. Asimismo, que se garantice su pertenencia e identidad institucional en estas complejas circunstancias de manera de no afectar, en ningún caso, los progresos en sus aprendizajes y logros en su trayecto educativo en el establecimiento.

El presente Reglamento de Evaluación en Tiempos de Excepcionalidad de la **Escuela Diaguitas de Chalinga**, fue elaborado, analizado y desarrollado en esta versión preliminar, con la participación del Equipo Directivo y luego revisado y aprobado por el Consejo de Profesores y por los diferentes Estamentos de la Institución a través del Consejo Escolar, los que, en múltiples jornadas y reuniones, han logrado un documento representativo y coherente con las condiciones que afectan a la comunidad educativa.

El presente documento ha cumplido con los protocolos y normativa vigente y fue aprobado en reunión del Consejo de Profesores el día 25/11/2020.

III. DEFINICIONES.

La **Escuela Diaguitas de Chalinga** define la **Evaluación** como un proceso permanente y sistemático de recogida de información cuya finalidad es proporcionar flexibilidad, adaptación, retroalimentación y ajuste para su posterior análisis, acorde con las condiciones contextuales que afectan a los estudiantes y sus familias, para una toma de decisiones, en tiempos de Excepción.

Se define **Evaluación Formativa** como un proceso y una estrategia educativa múltiple que puede ser formal e informal, en la cual el estudiante debe participar de manera activa, propositiva y auto regulado, posibilitando instancias de reflexión sobre el proceso, la que nos conduce a una adecuada y oportuna toma de decisiones. Se mide a través de conceptos que deben ser conocidos por los estudiantes.

La **Evaluación Formativa** tiene cuatro factores esenciales: Debe partir de un diagnóstico, deben existir metas de aprendizaje, se debe retroalimentar y finalmente evaluar, lo que puede perfectamente traducirse en una calificación. Por lo tanto, la **Escuela Diaguitas de Chalinga**, considera que para que haya una Evaluación Formativa debe existir obligatoriamente un Objetivo de Aprendizaje; luego, evidencias que den cuenta del avance del estudiante. Este es un proceso que abre las oportunidades de participación a todos los estudiantes para generar compromiso con su propio aprendizaje y retroalimentar la práctica pedagógica. Este proceso puede considerar una autoevaluación o una coevaluación o una heteroevaluación.

Define la **Retroalimentación** como la instancia que dará cuenta del porcentaje de logro alcanzado por los estudiantes y las brechas que aún quedan por superar, por ello este proceso es clave, porque de alguna manera determina el qué se evalúa y el cómo se continúa evaluando. La retroalimentación debe permitir a los docentes reflexionar además de cómo se está interactuando con los estudiantes; por eso creemos que es fundamental que los profesores programen la retroalimentación, permitiéndoles a los estudiantes participar de



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

forma individual o grupal, manifestando sus dudas. De esta manera se crea un mayor vínculo profesor-alumno al conversar y preguntar directamente a los estudiantes.

Se define **Calificar** como la representación del logro en el aprendizaje del estudiante a través de un proceso pedagógico de aprendizaje, sometido a una evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al nivel de logro de los objetivos de aprendizaje acordados para el curso y nivel, mediante un número, símbolo o concepto, aplicable en clases presenciales a nivel de aula.

En el caso de Educación Parvularia se evaluará, de manera **Formativa**, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno y Desarrollo Personal y Social, considerando el trabajo que se realizará desde el mes de Marzo a Diciembre de 2021.

En períodos de Excepcionalidad, se considerarán tres calificaciones, de varios trabajos ponderados al final en las asignaturas priorizadas, para la promoción en el SIGE.

Respecto a los casos excepcionales deberá resolver UTP, la forma como se establecerá el trabajo a rendir por el estudiante. Debe existir al menos una calificación.

Se define **Promoción** en período de Excepcionalidad como la instancia de calificación obtenidas por el estudiante a partir del resultado de un trabajo final centrado en los Objetivos de Aprendizaje, en las competencias y habilidades trabajadas en las guías, hasta que termine el tiempo de excepcionalidad, que evidencia el logro de los objetivos de aprendizaje exigidas para su curso y nivel. Algunas asignaturas afines podrán, opcionalmente elaborar un trabajo interdisciplinario para obtener la calificación del trabajo final. Esto se comunicará a los alumnos con antelación.

La **Escuela Diaguitas de Chalinga** considerará, para la promoción de los estudiantes, todas las asignaturas priorizadas, dicho trabajo se podrá desarrollar de forma física (Guía Impresa o Carpeta de Trabajos) o en la plataforma virtual Zoom, Meet u otros medios digitales.

Se define **Repitencia** a la instancia dependiente de los resultados obtenidos por el estudiante, al no lograr los objetivos de aprendizaje correspondientes a su curso y nivel producto de la aplicación de una Evaluación con clases impartidas a nivel de aula de manera presencial, no aplicable a tiempos de Excepcionalidad. En cuanto a la repitencia voluntaria y de acuerdo con lo establecido en el SAE, la continuidad del alumno repitiente en la escuela queda sujeta a los cupos declarados por la **Escuela Diaguitas de Chalinga** al Ministerio de Educación y al veredicto que emita el Comité de Evaluación.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos para ser Promovidos quedarán en riesgo de repitencia y el establecimiento, a través del Comité de Evaluación conformado por: Profesor Jefe, de Asignatura, Equipo



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Directivo, PIE y Dupla Psicosocial, analizarán y evaluarán la situación de cada estudiante.

Los y las estudiantes de Primer Nivel de Transición (NT1) a Segundo Nivel de Transición (NT2) y de NT2 a Primer Año Básico, serán promovidos de nivel de acuerdo a las exigencias de las Bases Curriculares.

IV. LA EVALUACIÓN EN SU USO PEDAGÓGICO.

Se concibe de acuerdo con las siguientes estrategias:

- a) **Individualizada:** Centrándose en la evolución de cada alumno desde su situación inicial.
- b) **Integrada:** Para la cual contempla la existencia de diferentes grupos, situaciones y la flexibilidad en la aplicación de los criterios de evaluación que se seleccionan a partir de un enfoque adecuado y pertinente.
- c) **Cualitativa:** En la medida en que se aprecian todos los aspectos que inciden en cada situación particular y se evalúan de forma equilibrada los diversos niveles de desarrollo del alumno, no sólo los de carácter cognitivo.
- d) **Orientadora:** Dado que aporta a la alumna o alumno la información precisa para mejorar su aprendizaje y adquirir estrategias de aprendizaje apropiadas.
- e) **Continua:** Ya que atiende al aprendizaje como proceso, contrastando los diversos momentos o fases.
- f) **Valórica:** Se evalúan situaciones de aprendizaje que incluye VIVENCIA de VALORES, que le dé opciones al alumno o alumna de practicar su Libertad y Autonomía ejecutadas interna y externamente en la **Escuela Diaguitas de Chalinga**, con registros evaluativos formativos.

V. LA PRÁCTICA EVALUATIVA.

1. **Diagnóstica:** Proporciona datos acerca del punto de partida de cada alumno, proporcionando una primera fuente de información sobre los conocimientos previos, habilidades que permiten una atención de las diferencias y una metodología adecuada. No será calificada. Será evaluada formativamente. El Diagnóstico será dinámico en tiempo de excepcionalidad o de crisis.
2. **Formativa o Procesual:** Concede importancia a la evolución a lo largo del proceso, confiriendo una visión a las realidades y progresos de cada caso. Así se promueve una mejora constante orientada al logro de los objetivos. El propósito es favorecer la calidad de la información que se tiene sobre los avances y logros en relación con el proceso de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes, y así retroalimentar a los alumnos(as) que no hayan logrado satisfactoriamente los conocimientos, habilidades y destrezas de los objetivos de aprendizajes tratados. Se realizará con el propósito de evaluar los objetivos programados y su nivel de consecución. Corresponderá a uno o más eventos evaluativos, ya sea trabajos individuales y/o grupales dentro de una unidad.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

3. **Sumativa:** Establece los resultados al término de cada uno de los semestres del año y del logro de objetivos, obtenidos del promedio evaluativo entre ambos. Se basa en el diagnóstico inicial, para efecto de comprobar los avances y resultados de esta Evaluación. Se realizará con el propósito de identificar el nivel real de desarrollo de las capacidades, destrezas y habilidades entrenadas en una determinada unidad. No se aplicará este tipo de evaluación en tiempos de excepcionalidad, sea emergencia sanitaria, terremoto, u otra circunstancia que amerite tal condición. **En este año, también excepcional se requerirán tres notas anuales las que se promediarán y dará la nota final para ser subida al SIGE**
4. **Coevaluación:** Se realizará con el propósito de hacer progresar al estudiante en lo pedagógico y valórico mediante el intercambio de experiencias a nivel de estudiante – estudiante en el trabajo cotidiano de aula virtual o a través de plataforma.
5. **Autoevaluación:** Se realizará con el propósito de que el estudiante reflexione acerca de sus logros y dificultades. Para su aplicación, el docente entregará una pauta con distintos indicadores asociados a Competencias específicas (habilidades cognitivas y procedimentales) y blandas (valores y actitudes).
6. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realiza el profesor hacia al alumno respecto a su trabajo referido a su actuación o rendimiento. A diferencia de la coevaluación aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir, no cumplen el mismo rol.
7. **Evaluación Diferenciada:** Se realizará con el propósito de evaluar de una la forma más pertinente los aprendizajes de los estudiantes con NEE de carácter significativa y para aquellos alumnos que se encuentren en situaciones complejas debido a la excepción, para lograr competencias respetando su estilo y ritmo de aprendizaje. Esta será aplicable según los acuerdos de los diferentes equipos de trabajo pedagógico.
8. De acuerdo con los criterios ya indicados, la **Escuela Diaguitas de Chalinga** propiciará una multiplicidad de instancias de evaluación.

VI. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA TIEMPOS DE EXCEPCIONALIDAD.

La **Escuela Diaguitas de Chalinga**, no obstante, las circunstancias que provoque la excepcionalidad, a nivel Institucional reafirman los objetivos que orientan la Evaluación de la siguiente forma:

1. Asumir la Evaluación como un proceso consustancial e integral al proceso Escolar.
2. Incentivar la utilización, adaptabilidad y reemplazo de escenarios que cumplan de manera transitoria con las condiciones de la institución educativa, para dar continuidad a los propósitos que promueven el desarrollo de distintas habilidades, capacidades, intereses, aptitudes propias de la diversidad de los educandos y que apunten hacia la equidad de oportunidades de realización personal e instancia de aprendizaje.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

3. A través de los procesos evaluativos se quiere desarrollar una adaptabilidad en la recogida de información, como de la compleja función en la aplicación de procedimiento en instrumentos evaluativos, respondiendo a los requerimientos de la comunidad educativa afectada por una Excepcionalidad a nivel local, nacional e internacional. El presente reglamento apunta a dar respuesta a esta aspiración sentida por toda la comunidad educativa en tiempos de crisis. Este Reglamento puede ser revisado y modificado de acuerdo con la magnitud de la excepción y/o circunstancias emergentes. (Documento Vivo)
4. El presente Anexo del Reglamento de Evaluación pretende reorientar y fortalecer los fundamentos de la Evaluación Formativa, evitando calificar los aprendizajes; por ende, queremos asignarle una validez permanente a las acciones pedagógicas desplegadas a favor de continuar en la mejora de los aprendizajes, no obstante, las condiciones que atraviesa y afecta el quehacer a nivel de aula habitual, considerando como relevante los resultados y construcción de conocimientos nuevos, sustentados en aspectos de la formación de actitudes, procedimientos, habilidades, objetivos de aprendizajes transversales, colaborativos de autogestión, despliegue emocional y documental.
5. En coherencia con lo anterior intentamos propiciar un cambio profundo en la finalidad de la evaluación en tiempos normales, tanto en sus propósitos como en sus formas, tipos, carácter e instrumentos. Estos cambios, adaptabilidad y modificaciones en tiempos de excepcionalidad, debieran afectar la cultura escolar de la escuela, de los docentes, de los alumnos, padres y apoderados, intentando que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje formativo, más que a servir únicamente para calificar.

VII. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN TIEMPOS DE EXCEPCIONALIDAD.

CRITERIOS

- a) De los principios establecidos en la elaboración del ajuste curricular, se considera que merece mayor relevancia el que concierne a la Equidad. Por ende, todas las metodologías de estrategias pedagógicas deben apuntar en este sentido, el cual va de la mano con el principio de la flexibilidad y de la calidad, entendida como la atención efectiva a la diversidad, lo que no implica una pérdida de Calidad.
- b) En la elaboración de las metodologías de estrategias definidas por los Profesores y Educadoras (guías, trabajos, presentaciones, estudios de casos, etc.), se considerará una diversidad de formatos en la propuesta, para de esta manera llegar al máximo de estudiantes posibles, además, se puede incorporar el trabajo de la plataforma virtual que se halla establecido como un recurso más como metodología a implementar.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- c) En el proceso Evaluativo, lo central será realizar una **evaluación formativa con la retroalimentación del proceso**, para dar respuesta a las dudas de los estudiantes dentro de las posibilidades del establecimiento. La retroalimentación se realizará en diversos formatos y momentos asegurando llegar a la mayoría o totalidad de los estudiantes.
- d) Con el fin de evidenciar un trabajo auténtico, se priorizará la aplicación de actividades integradoras como: proyectos, análisis o estudios de casos, etc., de manera de evaluar tanto el proceso como el producto final, en forma equilibrada. Además, se podrá solicitar un registro de las actividades del proceso desarrollado, que pueden ser: envío de fotografías, videos, entrevistas con preguntas de diferente tipo o la elaboración de una bitácora o anecdotario escolar (Carpeta Escolar). Lo anterior, de acuerdo a la disciplina de conocimiento de cada disciplina.
- e) En la elaboración de instrumentos validados para todas las instancias evaluativas, cada guía, trabajo, proyecto, etc. tendrá su rúbrica, pauta, escala de apreciación, según corresponda a cada instrumento. Dicha metodología debe ser comunicada oportunamente a los estudiantes.
- f) Igualdad de oportunidades: esto hace referencia al principio de la cobertura y equidad, en donde se asegurará que los aprendizajes lleguen a todos los estudiantes, sin embargo, en la atención, la calidad debe ir articulada a lo anterior, en este sentido, cada una de las metodologías evaluativas debe necesariamente considerar aquellos estudiantes con y sin conectividad, y aquellos estudiantes con y sin recursos computacionales, por lo anterior, ningún estudiante queda ajeno al proceso y se responde a los lineamientos del DUA.
- g) Ninguno de los estudiantes puede quedar ajeno al proceso, por no tener los medios o recursos. De esta manera se contará con variados tipos de metodologías evaluativas que apunten al mismo objetivo de aprendizaje (los con conectividad y recursos computacionales y los que no los poseen); todo esto en el caso que no se pueda utilizar la misma metodología evaluativa para todos, pues es el ideal, según el DUA.
- h) Se considerarán las adecuaciones curriculares para con los estudiantes con discapacidad sensorial, intelectual y motora, ya sean NEE transitorias y/o permanentes, que estén o no registradas en el PIE, aspecto que será respetado y considerado por todos los docentes. Se reconocerá la adecuación curricular como el último nivel de concreción curricular, de esta manera serán implementadas en los estudiantes con NEE-P cuando todas las otras opciones de entrega de aprendizaje se hayan implementado sin resultados óptimos.
- i) El Trio Psico-Social de la **Escuela Diaguitas de Chalinga** (Psicólogas y Asistente Social) establecerá un soporte de información (Previa Pesquisa) y gestión para clases de ayudantías y tutorías o acompañamiento realizados por los docentes a los estudiantes más descendidos o, como una última instancia, impartidas por sus pares.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

- j) Además, recibirán contención psicológica por parte de los profesionales encargados de esta área de la **Escuela Diaguitas de Chalinga**.

VIII. ARTICULOS ESPECIALES.

Art.Nº1

La **Escuela Diaguitas de Chalinga**, define para los efectos de determinar la Excepcionalidad, la presencia de los indicadores que a continuación se exponen:

Que interrumpa el proceso pedagógico, a partir de dos semanas continuas.

Que se afecte o arriesguen la condición de salud, integridad, seguridad y/emocionalidad, de toda la comunidad educativa.

Que este imposibilitada la asistencia al establecimiento educativo.

Que el Consejo de Profesores, por unanimidad, a partir de los indicadores anteriores, determine que se afecta el cumplimiento a cabalidad de la labor educativa general.

Que el Estado de Excepcionalidad sea declarado por las Autoridades pertinentes mediante un Decreto Supremo

Art. N°2

El presente Reglamento Evaluativo en tiempos de excepción tendrá vigencia durante el o los periodos en que los estudiantes no tengan clases presenciales a nivel de aula y no concurran de forma normal al establecimiento, por órdenes del Estado de Chile. Se descarta el uso de este Reglamento ante movilizaciones, paros o tomas por parte de los miembros de la comunidad educativa.

Art. N°3

En ningún caso el estudiante verá afectado su rendimiento o promedio de notas a causas atribuibles al Estado de Excepción. Siendo el establecimiento el encargado de brindar los recursos pedagógicos según la situación particular del estudiante.

Art.Nº4

Se considera que la asistencia a clases en tiempo de Excepcionalidad, no es un requisito para efecto de la promoción del estudiante, no siendo aplicable artículos; 11-2b, 8º1b, 5º2c de la normativa vigente, es decir, repetir por inasistencia.

Art. N°5

El estudiante tiene derecho a recibir el acompañamiento y retroalimentación pedagógica acorde y definida para la Evaluación Formativa, establecida en este mismo texto.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Art. N°6

La participación o incidencia probable de los padres y/o apoderados en la Evaluación del estudiante la tendrá sólo en instancias formativas a través de la coevaluación y no la tendrá en los resultados de una calificación formal o sumativa.

Art. N°7

La Evaluación Formativa y Sumativa, tendrá como referente de estudio la "Fundamentación Priorización Curricular Covid-19", 2020 u otra situación de fuerza mayor.

Art. N°8

En tiempos de Excepción la Evaluación Formativa y Sumativa tendrá como referente lo sugerido por el Ministerio de Educación.

Art. N°9

Para todos los efectos Evaluativos, se considerará la información referida al estudiante y del conocimiento que se tenga de su estado de Salud Física, mental y emocional, a la hora de adoptar decisiones que incidan en su nivel de logro, de acuerdo al Decreto N° 67.

Art. N°10

La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se utilizarán en instancias formativas y no afectarán en ningún caso, los resultados obtenidos por el estudiante, para su traducción a calificación. Estas instancias de Evaluación estarán debidamente planificadas y con el instrumento respectivo. En lo posible se intentará aplicar vía red informática.

Art. N°11

El propósito fundamental de la Evaluación será la integración de la enseñanza, por lo cual cumplirá con las siguientes condiciones:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente y variadas.
- Evaluar procesos, progresos y logros, fortaleciendo a los estudiantes en sus reales oportunidades para aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia centrados en los OA priorizados.
- Estrategias evaluativas diversificadas.
- Fomentar que las evaluaciones se usen formativamente.
- Estos criterios se Fundamentan en la Priorización Curricular.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Art. N°12

Se definirán instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando especialmente espacios que generen la capacidad para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autonomía y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje, las que estarán contempladas en pautas para una efectiva Autoevaluación.

Art. N°13

La Evaluación Formativa, se sostendrá en la comprensión y contención emocional de nuestros alumnos y podría ser un proceso gradual en el cual el estudiante poco a poco va demostrando la adquisición de nuevos aprendizajes, lo que se evidenciará en la transformación de la Evaluación Formativa en tres Notas como Evaluación Sumativa (Enunciado en la definición de **Promoción**), evitando emitir juicios u opiniones asociadas a la responsabilidad del estudiante, en especial cuando no presentó su trabajo o que lo presentó incompleto, omitiendo el uso evaluativo con fines punitivos.

Art. N°14

En períodos de excepción, la **Escuela Diaguitas de Chalinga**, garantizará, para la participación y continuidad pedagógica, tanto para los docentes como para los estudiantes, los medios tecnológicos y educativos con que cuenta el establecimiento para trabajar, previo registro de los implementos facilitados, su condición y uso. Además de la implementación técnico pedagógica (UTP, orientación, evaluación, informática, convivencia escolar, PIE).

Art. N°15

Para el estudiante que no cuente con conexión a internet o recursos tecnológicos, el establecimiento proveerá las guías de aprendizaje dispuestas en la plataforma "Mi Aula" o propias del Docente y todo material que se elabore para los estudiantes.

IX.- INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Art. N°16

El establecimiento, a través de su equipo PIE, en periodos de excepción, se compromete a realizar las modificaciones curriculares necesarias para los alumnos que las requieran y otorgar los apoyos para su formación de acuerdo con las NEE que presenta el estudiante.

Art. N°17

El equipo PIE, en conjunto con los profesores que tienen horas PIE, comprobarán los aprendizajes del estudiante, realizarán seguimiento y monitoreo de su trabajo; esto, ofreciendo formatos accesibles para su entendimiento y tipos de lenguaje dependiendo de la necesidad: lengua de signos, uso de subtítulos, provisión de audio y gráficos, entre otras modificaciones. Esto con apoyo de las profesionales del área con quienes suelen tener una comunicación más fluida.

Art. N°18

El Establecimiento declara su compromiso con la inclusión educativa, estableciendo la NO discriminación de estudiantes y NO la justifica en ningún



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

caso. Por otra parte, balanceará la información concreta con la conceptual, dar tiempo para reflexionar acerca del material y abrir espacios directos para la participación con resolución de problemas con distintas fases para concretar adecuadamente la inclusión del estudiante.

Art. N°19

Los profesores pertenecientes al PIE, en conjunto con los profesores de asignatura diseñarán los ajustes curriculares necesarios pudiendo traducirse en Adaptaciones Curriculares. Según la necesidad de cada estudiante posibilitando las mismas oportunidades que el resto.

Art. N°20

Las sugerencias metodológicas de aprendizajes y evaluación, trabajadas en las horas de Trabajo colaborativo entre los docentes del PIE y los docentes de asignatura, tributarán al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que componen los cursos y no de manera exclusiva a aquellos que presentan NEE.

Art. N°21

El Equipo PIE, establecerá un horario semanal de trabajo para la atención, retroalimentación y monitoreo de todos los estudiantes con NEE que lo componen.

Art. N°22

En el contexto del Diseño Universal de Aprendizaje, todos los docentes se comprometen a conocer el rendimiento del alumno de acuerdo con sus posibilidades, en tiempos de excepción, verificar si los estudiantes cuentan con los medios para llevar a cabo el trabajo en la plataforma, por cuanto los educandos tienen realidades y complejidades distintas. Para los alumnos con NEE la flexibilidad debe ser mayor. Con respecto a los alumnos PIE, trabajarán con material adaptado por el profesional a cargo.

X.- LA EVALUACIÓN EN ACTIVIDADES SEP Y EXTRACURRICULARES.

Art. N°23

Los Talleres SEP como las actividades extracurriculares se implementarán con la participación activa con y entre los profesores de manera colaborativa, creando material de calidad en función a los alcances y recursos que tiene cada profesor para que sean aprovechados por los alumnos, ya sea como un recurso de aprendizaje o de distracción en el caso de algún taller deportivo, musical, artístico o científico, o de actividades emergentes que posibiliten acciones relevantes de enseñanza, ya sea vía mail o en línea. La Evaluación será Formativa, para lo cual la retroalimentación es esencial. Ningún Profesor o Monitor podrá determinar un trabajo, por iniciativa propia, sin haberlo presentado a la Profesora Titular de la Asignatura y a su vez, al Jefe de U.T.P.



MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ESCUELA BÁSICA DIAGUITAS DE CHALINGA
RBD: 1015 – 4 *Educando, desde el año 1835*

Art. N°24

La evaluación de Talleres SEP o actividades extracurriculares, debido a la Priorización Curricular y complemento de enseñanza, se regirán por los criterios que se han mencionado anteriormente, enfatizando la perseverancia, constancia, responsabilidad, flexibilidad y adaptabilidad en el aprender en estas especiales condiciones. La Evaluación será Formativa, para lo cual la retroalimentación es esencial.

Art. N°25

La ejecución de los Talleres SEP serán trabajados acorde a la Priorización Curricular pudiendo ser integrado como parte de otras asignaturas del currículo, las llamadas Asignaturas Madres, estableciendo su calificación como un todo integrado. Recordemos que la Priorización Curricular presenta una nueva categoría de "aprendizajes esenciales" se trataría de aquellos "imprescindibles" para continuar el aprendizaje al año siguiente.

Art. N° 26

Debemos tener presente que la Priorización Curricular define aquellos aprendizajes "esenciales" que deben ser abordados por los establecimientos en lo que queda de año escolar y con una duración de dos años. Esto implica que, a diferencia de un año normal, los establecimientos no estarán obligados a abarcar la totalidad del currículum escolar, sino que solo aquellos Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados por el MINEDUC.

XI.- OTROS

Cualquier situación particular no contemplada en este Anexo de Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2021, será revisado y resuelto por la respectiva Unidad Técnica Pedagógica y Dirección de la **Escuela Diaguitas de Chalinga** y podrá generar cambios a este Anexo, dependiendo de la contingencia que pueda afectar nuestro proceso educativo: provincial, regional o nacional.



RENE MILES MORENO
Director Escuela Diaguitas de Chalinga